

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Las presentes disposiciones entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA

OFICIO CIRCULAR NO. SE/2475/2010

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2010

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CC. SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,
DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Presentes

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 44, 57, 58, 121 y 122 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VIII, inciso a), y 34, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Subsecretaría de Egresos emite las siguientes disposiciones:

Primero. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Segundo. A partir del 1° de enero de 2011 las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán observar y aplicar las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siguientes:

- I.** Clasificador por Tipo de Gasto.- Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de julio de 2010.
- II.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.- Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2010.

Dichos Lineamientos serán aplicables únicamente respecto de recursos de naturaleza federal.

Tercero. La información presupuestal que se genere por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, relacionada con recursos de naturaleza federal, deberá apegarse invariablemente a la Clasificación por Tipo de Gasto determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La Subsecretaría de Egresos instrumentará lo necesario para que el Sistema a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, contemple dicha clasificación.

Cuarto. Las Delegaciones deberán aplicar el Acuerdo a que se refiere la fracción II del punto Segundo a más tardar el 31 de diciembre de 2011, a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública proporcionará la asesoría que requieran para el correcto cumplimiento de la obligación de contar con los indicadores a que el Acuerdo se refiere.

Quinto. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cuidar que la recepción, administración, ejercicio y evaluación de recursos de naturaleza federal, se sujeten invariablemente a las disposiciones federales conducentes.

Para efectos de lo anterior, las obligaciones en materia de rendición de información; orientación y difusión; cumplimiento de destino de gasto; objetivos y metas; calendario de ejecución; retenciones, entre otras, deberán cumplirse en términos de la normatividad federal aplicable.

Sexto. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que gestionen o participen en la suscripción de convenios a que se refiere el numeral 20 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, deberán acordar en el instrumento respectivo los indicadores que serán aplicados a los recursos materia de convenio.

Séptimo. Tratándose de recursos provenientes de aportaciones federales, seguirán aplicándose los indicadores a que se refieren los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Las presentes disposiciones entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Lic. Jesús Orta Martínez
Subsecretario de Egresos
